



BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
PODER EJECUTIVO
ACUERDO POR EL CUAL SE CONDONA EL PAGO DE DERECHOS
REGISTRALES Y NOTARIALES EN EL PROGRAMA
"SEPTIEMBRE MES DEL TESTAMENTO"

TOMO CLXXVI
HERMOSILLO, SONORA.

EDICIÓN ESPECIAL NÚMERO 5
MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO DEL 2005



EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en los Artículos 6º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 49 del Código Fiscal del Estado de Sonora; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, dentro del eje rector Igualdad de Oportunidades, Corresponsabilidad y Cohesión Social, establece como línea de acción el promover programas de descuento y apoyos transparentes en el pago de impuestos locales y servicios.

Que en el marco del Convenio de Coordinación que el Gobierno del Estado tiene celebrado con el Gobierno Federal, relativo a la constitución del Registro Nacional de Testamentos, persigue como fin último elevar la calidad de los servicios que proporcionan a la población asegurando la protección y seguridad jurídica de las personas en materia sucesoria.

Que una manera de conjugar los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo fomentar una relación equitativa y transparente con la federación que se traduzca en un beneficio directo a la comunidad, es el implementar el otorgamiento de estímulos a las personas que solicitan servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a como servicios notariales relativos al registro de testamentos.

Que de esta manera el Gobierno del Estado comparte con el Gobierno Federal, la responsabilidad de proporcionar a los Gobernados, certeza y seguridad jurídica en los actos jurídicos que realizan como es la voluntad póstuma.

Que dentro de este contexto y derivado de la campaña cívica promocional "Septiembre" mes del Testamento implementada por la Secretaría de Gobernación por conducto de la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, en la que participan los Archivos de Notarías y Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio de las diferentes Entidad Federativas del País, se hace necesario por parte del Ejecutivo Estatal, como consecuencia de la colaboración y coordinación intergubernamentales, facilitar el registro de testamento por parte de los interesados.

De conformidad con las facultades que el Código Fiscal del Estado, le otorga a este Ejecutivo a mi cargo y con el propósito de sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de contar con este instrumento, he tenido a bien expedir el siguiente:

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

ACUERDO

POR EL CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS REGISTRALES Y NOTARIALES DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A LA CAMPAÑA PROMOCIONAL “SEPTIEMBRE MES DEL TESTAMENTO”

ARTÍCULO PRIMERO.- Se condona totalmente el pago de los derechos que se causen por los servicios que preste el Registro Público de la Propiedad y del Comercio por la información sobre disposición testamentaria, el registro de testamentos públicos abiertos o cerrados y por el depósito de testamento ológrafo.

Los beneficiarios de la condonación a que se refiere el párrafo anterior serán las personas que soliciten dichos servicios, durante el mes de septiembre del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se condona totalmente el pago de los derechos por los servicios notariales que se causen por la expedición de copias certificadas de escrituras públicas que contengan disposiciones testamentarias así como por rendir informes sobre la existencia o no de testamento.

Los beneficiarios de la condonación a que se refiere el párrafo anterior serán los promoventes que presenten la solicitud judicial correspondiente, ante la Dirección General de Notarías durante el mes de septiembre del presente año.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios que se otorgan por el presente Acuerdo, se aplicarán durante el mes de septiembre de 2005.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cinco.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, EDUARDO BOURS CASTELO. RUBRICA. EL C. SECRETARIO DE GOBIERNO, ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN. RUBRICA.

TARIFAS EN VIGOR JULIO-DICIEMBRE 2005

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

| CONCEPTO | TARIFA |
|--|-------------|
| 1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página | \$ 3.00 |
| 2. Por página completa | \$ 1,317.00 |
| 3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio | \$ 1,919.00 |
| 4. Por suscripción anual, enviado al extranjero | \$ 6,702.00 |
| 5. Por suscripción anual, dentro del país | \$ 3,684.00 |
| 6. Por copia | |
| a) Por cada hoja | \$ 3.00 |
| b) Por certificación | \$ 24.00 |
| 7. Costo unitario por ejemplar | \$ 11.00 |
| 8. Por número atrasado | \$ 37.00 |
| 9. Por página completa de autorización de fraccionamiento | \$ 329.00 |

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior.
(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial sólo publicará documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento.
(Artículo 9 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

BOLETÍN OFICIAL

Director: Jesús Armando Zamora Aguirre
Garmendia No. 157 Sur, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora. C.P. 83000
Teléfono y fax: (01-662) 217-0556 y 217-4596
Correo electrónico: archievs@prodigy.net.mx

Sonora
Vamos por Soluciones!

Gobierno eficiente y honesto

